

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SERVICIOS UNIDOS S.A. SEUNSA.-----
CUANTÍA: US \$800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los doce días del mes de junio del año dos mil siete, ante mi, Doctora **MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA CE VELÁZQUEZ**, NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen por una parte la señorita **MÓNICA ELENA VARGAS CERDÁN**, ecuatoriana, soltera, ingeniera, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, y **MÓNICA MANUELA VARGAS CERDÁN**, ecuatoriana, casada, abogada, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. Las comparecientes por ser mayores de edad, son suficientemente capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procedo con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta al tenor de lo siguiente: Señor Notario: En el registro de Escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una en la cual conste la constitución de una compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVENIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura pública por sus propios derechos, la señorita **MÓNICA ELENA VARGAS CERDÁN**, mayor de edad, ecuatoriana, ingeniera, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, y la señora **MÓNICA MANUELA VARGAS CERDÁN**, mayor de edad, ecuatoriana, casada, abogada, domiciliada en esta

ciudad de Guayaquil, quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima. **SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y el estatuto que a continuación se expresan:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS UNIDOS S.A. SEUNSA.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será **SERVICIOS UNIDOS S.A. SEUNSA.**

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será de la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social dedicarse a realizar inspecciones industriales y ensayos no destructivos; servicios de metrología; servicios de ingeniería, ensayos mecánico y eléctricos; todo tipo de supervisiones; certificaciones de embarque según exigencias de carta de crédito, ya sea comercial de estiba; Control y Certificación de parking list; controles de carga y descarga en general; inspecciones marítimas portuarias y de a bordo, de carga en general; inspecciones técnico - marítimas; inspecciones para P&I; comercialización de productos relacionados con los servicios mencionados; realización de cursos, seminarios, y en general todo tipo de eventos, a nivel nacional o internacional, relacionado con los servicios mencionados; servicios de medio ambiente en el área de aire; servicios

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



mencionados: servicios de análisis químicos de minerales; servicios de ingeniería civil y cualquier otro servicio o actividad relacionado con este campo, la representación comercial de empresas nacionales y extranjeras y la explotación comercial de empresas nacionales y extranjeras y la explotación de todos aquellos negocios que digan relación marítimo: con consignaciones y corretajes marítimos y terrestres; compraventa y fletamento de naves; lanchas y remolcadores, con la prestación de toda clase de servicios en materia portuaria, carga, descarga, estiba y desestiba de naves; operación de terminales portuarios, agencia de naves de tráfico internacional y de cabotaje, servicios a las naves, mantenimiento naval, desalojo de sustancias líquidas y sólidas, reparación de contenedores secos y refrigerados, representaciones e inspecciones marítimas, servicio de remolque, practicaje, asignación de muelles y zonas de amarre, muellaje, servicio de amarre y fondeo, servicio de lancha para amarre, traslados y otros; con operación de depósitos extra portuarios; con el suministro de vituallas y aparejos para las naves de bandera nacional o extranjera de tráfico internacional o de cabotaje; servicios complementarios y operación portuaria para buques: consolidación y desconsolidación de mercaderías. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá formar sociedades de cualquier naturaleza y tomar parte en empresas

existentes y ejercer toda clase de agencias, comisiones y servir de intermediario en toda clase de actos y/o contratos afines o conexos con su finalidad social. También podrá realizar inspecciones para seguros marítimos, P&I; implementación de códigos de gestión de seguridad, protección de buques y de instalaciones portuarias; todo tipo de servicios a las naves, servicios complementarios, operador portuario de buque, operador portuario de carga, compra venta y consignación de todo tipo de lubricantes y combustibles para todo tipo de naves y maquinarias; mantenimiento naval, desalojo y tratamientos de sustancias líquidas y sólidas, reparación de contenedores secos y refrigerados, representaciones e inspecciones marítimas, servicio de amarre y fondeo, servicio de lancha para amarre, traslados y otros; con operación de depósitos extra portuarios, depósito comercial público, depósito comercial privado, almacén temporal; depósito aduanero comercial público y privado, depósito comercial, industrial; transporte internacional de correspondencia y carga. Podrá establecerse en zonas francas ya sea como clase industrial, comercial, de servicios internacionales, de servicios turísticos y en general; suministro de vituallas y aparejos para las naves de bandera nacional y extranjera de tráfico internacional o de

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

5

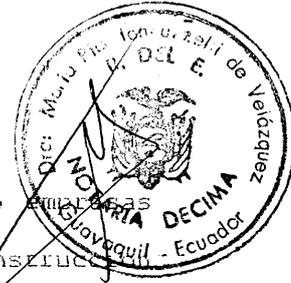


cabotaje. También realizará estudios y proyectos de impacto ambiental. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá formar sociedades de cualquier naturaleza y tomar parte en empresas existentes y ejercer toda clase de agencias, comisiones y servir de intermediario en toda clase de actos y/o contratos afines o conexos con su finalidad social. Así también, se dedicará a la industrialización, procesamiento y comercialización de agua para el consumo masivo; a la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la instalación de Técnicentros para la comercialización y distribución compra y venta de toda clase de repuestos como llantas, aros y demás accesorios para vehículos; Importación y comercialización de repuestos para máquinas industriales; a la compraventa, comercialización, representación, distribución de materiales de ferretería e industriales en general; elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en la actividad agrícola y pecuaria, realizar toda clase de análisis y dar interpretación respectiva en el campo agrícola y pecuario, al levantamiento topográfico, nivelación y elaboración en la actividad agrícola en general, diseño de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e invernaderos; dedicarse a la importación, exportación de autos, automóviles, vehículos livianos y pasados, sus accesorios, partes, repuestos y lubricantes; al desarrollo y explotación agrícola en

todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. La captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y la de otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, en envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la industria maderera, al secado de la madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de la propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; a la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural.

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales; servicio de computación y procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware, servicios de publicación en internet, publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además; publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios sea obreros, secretarias, personal semi calificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general; prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación diseño, fiscalización y eléctricos aparatos, equipos y mas bienes para uso medico; dental y de laboratorio, medicinas, cosmeticos, productos quimicos, utiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterias, electrodomésticos, libros, folletos, revistas, y demas bienes que se expenden en librerias y bazares, autos.

automoviles, maquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos medicos y quirurgicos, medicamento de uso humano, animal, reactivo de laboratorio, material de curacion, equipos de radiografia, equipos odontologicos y muebles e implemento de uso hospitalario en general: Equipo especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias: de toda clase de equipos nauticos y de implementos y equipos para la pesca y la construccion de barcos: madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, telefonos, cables, redes centrales telefonicas, accesorios y materiales para la telefonia digital y convencional instrumentos de musica, articulos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados, juguetes y juegos infantiles, productos plasticos para uso domestico, industrial y comercial, equipos de seguridad y proteccion industrial, productos dieteticos: equipos de imprenta y sus repuestos, asi como de su materia prima: pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, articulos y bienes para la actividad metal mecanica y textil, de equipos y sistemas de comunicacion y telecomunicaciones, asi como de seguridad industrial, tejido, hilados, calzado, joyas y articulos conexos en la rama de la joyeria, bebidas alcoholicas y aguas

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velásquez

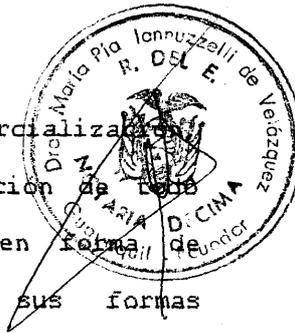
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

9



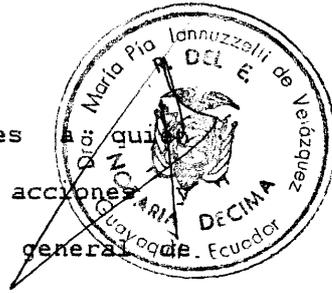
gaseosas, productos de cuero, pieles productos de
confitería, productos de vidrio y cristales
electrodomésticos, bienes y maquinarias para la
construcción de obras civiles, perfumes aviones,
avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus
accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones
mayores y menores y en general toda clase de
embarcaciones de navegación de mar, ríos, inclusive de
tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias
para la industria y la agricultura; aparatos
topográficos, instrumentos de ópticas y aparatos y
suministros eléctricos, artículos de cerámica y
cordelería, productos farmacéuticos, equipos de
seguridad; la instalación y administración de agencias
de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios
especializados en las áreas de construcción, limpieza
de instalaciones eléctricas y mecánicas; tendidos de
redes, reparación e instalación de redes eléctricas en
general; a prestar servicios de auditoría y
fiscalización y asesoría en los campos jurídicos,
económicos, inmobiliarios y financiero,
investigaciones de mercado y comercialización tanto en
el país como en el extranjero; dedicarse a la
publicación y comercialización nacional como
internacional de toda clase de obras informativas,
científicas, culturales, deportivas, literarias,

artísticas y de cultura general: a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas y redes eléctricas; a la instalación de Boticas y comercialización de productos que se expendan en las mismas; a la actividad pesquera en toda sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo, el territorio nacional. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o extracción o purificación de sus productos. También



tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo; a prestar servicios de iluminación, audio y video para representaciones artísticas, así como promociones, seminarios, convenciones y cualquier otro evento que requiera de este tipo de actividad; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjera cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá dedicarse también a realizar actividades de limpieza de edificios, terminales, y sitios ubicados en la vía pública. Podrá también importar, exportar, contratar, comercializar, y sembrar especies vegetales, tales como plantas árboles y demás especies. - Podrá ejercer

toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **ARTICULO CUARTO:-** El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO:-** El capital con que contará la compañía es de ochocientos dolares, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Los títulos y certificados provisionales de acciones deberán ser suscritos por el Presidente y por el Gerente de la compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la junta general, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO:-** Para efecto de lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que en estos estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la junta general de accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como liquidador de la compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía



considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones accionistas. **ARTICULO OCTAVO:-** La junta general accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO NOVENO:-** Las juntas generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a su finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO DÉCIMO:-** Las juntas generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:-** El quórum para las juntas generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o

a quien niere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el Comisario no podran tener esta representacion. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:-** Las resoluciones de las juntas generales se tomaran por mayoria de votos del capital pagado concurrente a la reunion, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoria numerica. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:-** Las atribuciones de la junta general son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compania, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el balance general y estado de perdidas y ganancias de la compania asi como sus anexos; c) Disponer el reparte de utilidades, amortizacion de perdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminucion del capital, prórroga o disminucion del plazo de la compania; e) Resolver sobre la disolucion anticipada de la compania; f) Autorizar a cualquiera de los representantes legales para la enajenacion o gravámenes de los bienes inmuebles de la compania; y, g) Todas las demás atribuciones que le conliere la Ley y el presente estatuto social. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:-** La administracion y representacion legal de la compania estara a cargo del Presidente y Gerente General quienes la representacion judicial y extrajudicialmente en forma individual: duraran cinco años en el ejercicio de su cargo y seran

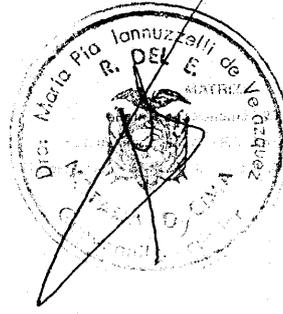


elegidos por la junta general de accionistas. - facultades de los administradores contempladas en los artículos doscientos cincuenta y tres, doscientos cincuenta y seis y otros de la Ley de Compañías; y, en especial las siguientes: a) Administrar con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos permitidos por leyes, dentro de los objetivos sociales, aunque con las limitaciones contempladas en este estatuto. b) Formular el presupuesto de ingresos y gastos; c) Manejar bajo su responsabilidad los fondos y recursos de la sociedad; d) Abrir, cerrar y manejar las cuentas bancarias de la sociedad, así como efectuar toda clase de transacciones bancarias; e) Suscribir toda clase de documentos comerciales que dentro de sus actividades permitidas obliguen a la compañía en especial letras de cambio y pagarés; f) Contratar y despedir trabajadores previas las formalidades de Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; h) Suscribir conjuntamente los títulos y certificados provisionales que representen las acciones de la compañía; e, i) Llevar el libro de acciones y accionistas de la sociedad. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido anualmente por la junta general de accionistas, quién tendrá las facultades y deberes que reconcede e impone la Ley de Compañías.

TERCERA:- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado en numerario de la siguiente manera: **MÓNICA ELENA VARGAS CERDÁN**, ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y cancela en dinero en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es la cantidad de ciento noventa y nueve con setenta y cinco centavos de dólares de los Estados Unidos de América; **MÓNICA MANUELA VARGAS CERDÁN**, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América, y paga en dinero en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es la cantidad de veinticinco centavos de dólares de los Estados Unidos de América; conforme consta en el certificado de integración de capital del Banco del Bolivariano que forma parte integrante de esta escritura. Los accionistas se comprometen a pagar el saldo en el plazo de veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. El abogado Jorge Roditi Caputi queda autorizado a realizar gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la primera junta general de accionistas y obtener el RUC. Anteponga y agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento. f) Ilegible.- Abogado Jorge Anibal Roditi Caputi, Registro diez mil ciento veinte.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia, en consecuencia los otorgantes se



Banco Bolivariano



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC009317-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **SERVICIOS UNIDOS S.A. SEUNSA** XXX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
VARGAS CERDAN MONICA ELENA	\$199.75
VARGAS CERDAN MONICA MANUELA	\$0.25
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 12 DE JUNIO DE 2007

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7142194
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODITI CAPUTI JORGE ANIBAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/06/2007 10:55:50

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICIOS UNIDOS S.A. SEUNSA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/07/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICÓ A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120192728-D
VARGAS CERDAN MONICA ELENA

FECHA DE NACIMIENTO: 20 SEPTIEMBRE 1964
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS RIOS
DIRECCION DE IDENTIFICACION: 001-0017-00032
C.C. REG. CIVIL: 0017-00032
LUGAR DE REG. CIVIL: LOS RIOS



Monica Vargas Cerdan
Firma manuscrita

EQUATORIANA ***** 99591122
SECRETARIA ESTUDIANTE
RUBEN VARGAS
AMERICA CERDAN
14/05/07

[Firma manuscrita]
-01



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
10 DE ABRIL DE 2007

028-0134 1201927280
VARGAS CERDAN MONICA ELENA

[Firma manuscrita]

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA 120316439-5
VARGAS CERDAN MONICA MANUELA
02 JUNIO 1972
LOS RIOS, QUEVEDO, QUEVEDO
019- 0180 0155
LOS RIOS, QUEVEDO 1972

Monica Manueles



ECUATORIANA***** V4440V4442
FICHERO
SUPERIOR ABOGADO
MANUEL VARGAS TELLO
ELVIA AMERICA CERDAN Z
GUAYAS 24/01/2007
29/01/2014

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
Tribunal Superior Electoral
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta Popular 15 de Abril de 2007
120316439-5 0134-030 2024772

VARGAS CERDAN MONICA MANUELA
LOS RIOS QUEVEDO
BANCA Multa= 4 CostRep= 9 Tot= 12
TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS
60009251 14/06/2007 10:32:37

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



aafirman en el contenido de la minuta. la misma que se
eleva a escritura pública para que surta todos sus
efectos legales.- Quedan agregados a este Registro
todos los documentos de Ley.- Leida esta escritura de
principio a fin por mí, el Notario en alta voz a los
otorgantes, quienes la aprueba en todas sus partes se
afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo
el Notario Doy Fe.-

SRTA. MÓNICA ELENA VARGAS CERDAN
C.C. # 1201927280
C.V. # 029-0134

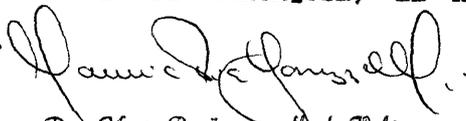
SRTA. MÓNICA MANUELA VARGAS CERDAN
C.C. # 1203164395
C.V. # 0134-030

LA NOTARIA

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA
QUINTA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS UNIDOS S.A. SEUNSA. QUE SELLO Y
FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.



Dra: María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

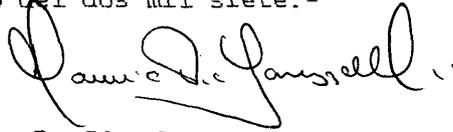


Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICO:- Que en esta fecha tomo nota al margen en la matriz de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS UNIDOS S.A. SEUNSA.**, que se encuentra en el registro a mi cargo, celebrada el doce de Junio del dos mil siete, según resolución número 07-G-IJ-0004037, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías el veintiuno de Junio del dos mil siete, por María Denisse Ortega Saavedra, Abogada.

Guayaquil, 21 de Junio del dos mil siete.-



Dra: María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 31.295
FECHA DE REPERTORIO: 22/jun/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:04

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veintidos de Junio del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0004037, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Abogada Maria Denisse Ortega Saavedra, el 21 de junio del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **SERVICIOS UNIDOS S.A. SEUNSA**, de fojas 69.940 a 69.965, Registro Mercantil número 12.590.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 31295



S

REVISADO POR: *PCF.*

Zoila Cedeno

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

Guayaquil,

2 - JUL 2007

0011098

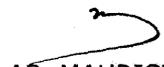
Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS UNIDOS S.A. SEUNSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.
